



ACUERDO No. CSJCEA23-119  
27 de octubre de 2023

Por el cual se concede una autorización para Contratar.

#### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” artículo 85 N° 3°, 103 N° 3, por el Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, y de acuerdo con lo aprobado en sesión de sala extraordinaria de fecha 27 de octubre y,

#### CONSIDERANDO

La Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” en su Capítulo II de la Administración de la Rama Judicial, Artículo 85 Funciones Administrativas, numeral 3° indica que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: “...3. *Autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley...*”.

La misma Ley 270 de 1996 en su Artículo 103 dicta que corresponde al Director Seccional de Administración Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: “...3. *Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial...*”.

El Acuerdo N°. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido el Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” dicta en su artículo 4°: “*Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.*”

Que el artículo 5 del mencionado acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 establece que “...*La delegación consagrada en el artículo anterior no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.*”

*En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos”.*

## Acuerdo Hoja No. 2

Que mediante acuerdo PCSJA19-11339 16 de julio de 2019 “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” el Consejo Superior de la Judicatura delego a esta corporación en los siguientes términos.

*“...ARTICULO 4: PARÁGRAFO TERCERO. Delegase en el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar la facultad de autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, en los términos señalados en el presente acuerdo, la celebración de los contratos que se requieran para atender las necesidades de los despachos judiciales, oficinas y tribunales del departamento de La Guajira”.*

Que el Consejo Superior de la Judicatura establece en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026, “Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”, realizado en ejercicio de su misión constitucional y legal, como órgano de autogobierno de la Rama Judicial y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, establece el rumbo a seguir para avanzar, cualitativa y cuantitativamente, en el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, integrada y soportada en servicios digitales y de tecnología, para aumentar la confianza pública y fortalecer el talento humano y la capacidad de toma de decisiones en la Rama Judicial.

La delegación consagrada en el artículo anterior no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.

En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, mediante oficio DESAJVAO23-1560 de 26 de octubre de 2023, solicita a esta Corporación, autorización para adelantar el proceso de selección de Contratación Directa que permita arrendar un inmueble ubicado en la carrera 14a # 28-51 del Municipio de Riohacha en el Departamento de La Guajira, para el funcionamiento del Archivo central y al almacenamiento de mobiliarios, enseres y equipos de oficina devueltos al área de Almacén de la Rama Judicial-La Guajira.

Que el valor a contratar es de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$165.492.810,00) incluidos administración e impuestos de ley.

Para efectos de obtener la presente autorización, la Dirección de Administración Judicial, anexa los documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, así:

1. Oficio DESAJVAO23-1560 de 26 de octubre de 2023, suscrito por el Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial.
2. Documento técnico en el que se desarrolla los siguientes aspectos
  - Antecedentes
  - Justificación

-Presupuesto  
-Fundamentos  
-Anexos

- ANEXO 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12023
- ANEXO 2. Autorización vigencias futuras No. 2-2023-030179.
- ANEXO 3. C I R C U L A R DEAJC23-7 del 03 de febrero de 2023
- ANEXO 4. Acta N° 110 del 11 de octubre de 2023 del comité y junta estructuradora y evaluadora de la Dirección Ejecutiva Seccional de Valledupar- Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha.
- ANEXO 5. Matriz de riesgo
- ANEXO 6. M E M O R A N D O DEAJPLM23-294 de 22 de junio de 2023.

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, justifica su solicitud y entre otros aspectos señala:

*"... El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, dentro de sus facultades se encuentra la de adelantar el proceso de contratación, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 emanado del Consejo Superior de la Judicatura. A su vez, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N° PCSJA17-10718 del 28 de julio de 2017, funge como ordenador del gasto, para ejecutar las partidas presupuestales dispuestas a fin de atender las necesidades de la Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha.*

*La Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Valledupar, atendiendo a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura y los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Calidad y Medio Ambiente ha considerado la importancia de garantizar la ubicación de documentos archivados en un espacio acorde con las necesidades de la entidad, así como de almacenamiento de bienes de propiedad de la Entidad.*

*El inmueble a ocupar debe contar con un espacio adecuado para el almacenamiento, conservación y administración de los archivos la Rama Judicial cuya ubicación permita el traslado de forma rápida de expedientes desde y hacia el Palacio de Justicia de Riohacha, que cuente con vías de acceso y que garantice que la estructura se encuentra en condiciones de humedad y temperatura para la adecuada conservación de los bienes que allí reposan, en concordancia con las disposiciones del Acuerdo 049 de 2000 del Archivo General de la Nación, en especial las relativas a temperatura y humedad.*

*Adicionalmente, el inmueble debe satisfacer los siguientes aspectos:*

*1. Ubicación.*

- *Características de terreno sin riesgos de humedad subterránea o problemas de inundación y que ofrezca estabilidad.*
- *Deben estar situados lejos de industrias contaminantes o posible peligro por atentados u objetivos bélicos.*
- *Prever el espacio suficiente para albergar la documentación acumulada y su natural incremento.*

## *2. Aspectos Estructurales.*

- *La resistencia de las placas y pisos deberá estar dimensionada para soportar una carga mínima de 1200 k/mt<sup>2</sup>, cifra que se deber incrementar si se va a emplear estantería compacta o de mayor tamaño señalado.*
- *Los pisos, muros, techos y puertas deben estar contruidos con material ignífugos de alta resistencia mecánica y desgaste mínimo a la abrasión.*
- *Las pinturas utilizadas deberán igualmente poseer propiedades ignifugas, y tenerel tiempo de secado necesario evitando el desprendimiento de sustancias nocivas para la documentación.*

## *3. Capacidad de almacenamiento. Los depósitos se dimensionarán teniendo en cuenta:*

- *La manipulación, transporte y seguridad de la documentación. La adecuación climática a las normas establecidas para la conservación del material documental. El crecimiento documental de acuerdo con los parámetros archivísticos que establezcan los procesos de retención y valoración documental.*

## *4. Distribución.*

- *Las áreas destinadas para la custodia de la documentación deben contar con los elementos de control y aislamiento que garanticen la seguridad de los acervos.*
- *Las zonas de trabajo archivístico, consulta y prestación de servicios estarán fuera de las de almacenamiento tanto por razones de seguridad como de regulación y mantenimiento de las condiciones ambientales en las áreas de depósito.*
- *Las áreas técnicas tendrán relación con las de depósito, tomando en cuenta el necesario aislamiento que debe existir en cuanto a la función desarrollada, así como las relaciones de éstas con las zonas de custodia, recepción, organización ytratamiento de los documentos.*

*Además de lo anterior el inmueble debe contar con:*

- *Una ventilación e iluminación apropiada para el almacenamiento de los expedientes allí archivados.*
- *Debe resolver la demanda adicional de archivo.*

*En general, las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 049 de 2000, expedido por del Archivo General de la Nación, "Por el cual se desarrolla el artículo del Capítulo 7 "Conservación de Documentos" del Reglamento General de Archivos sobre "condiciones de edificios y locales destinados a archivos"*

*Para tales efectos, la entidad realizó invitación a cotizar mt<sup>2</sup> a fin de realizar un estudio del sector inmobiliario y establecer si existe en el Municipio de Riohacha, un inmueble quecumpla con las condiciones técnicas mínimas para ser tomado en arrendamiento y que resulte más beneficioso a la entidad en términos económicos, de almacenamiento y conservación de los expedientes que ahí se van a archivar.*

*Es poca la oferta de inmuebles para arrendar en el municipio de Riohacha y mucha la*

*demanda de inmuebles para uso comercial y para oficinas en el sector local y la oferta es escasa, luego la competencia es alta para conseguir inmuebles en arriendo en el sector del centro del municipio; lo que se presta para la especulación con los precios de los arriendos. La construcción de nuevos inmuebles es poca por la falta de espacios dentro del perímetro urbano y en la zona céntrica.*

*Que para efectos de atender la necesidad del servicio, se recibió oferta por parte de JP CONSTRUCCIONES, mediante el cual propone una bodega y operación para el funcionamiento del archivo central de la Rama Judicial de esta municipalidad ubicada en la carrera 14ª # 28- 51 cuenta con 440 m2 de construcción, en estructura metálica mampostería en muros estructurales en su fachada exteriores y cubierta termo acústica para garantizar la adecuada temperatura, para el funcionamiento del archivo central de 46 despachos judiciales en la ciudad de Riohacha, según estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del proceso, se encuentra que el inmueble ofertado satisface las necesidades básicas de espacio y acondicionamiento que requiere la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar- Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha.*

*El inmueble fue ofertado para la vigencia 2023 por TRECE MILLONES CUATROCIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$13.454.700) mensuales, y para 2024 TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$13.858.341) que según análisis del sector y estudio de mercado se encuentra que el precio es justificado, pese a la poca oferta inmobiliaria para este tipo de inmueble; además la oferta incluye la operación, igualmente el propietario ha realizado ajustes al inmueble según los requerimientos que le ha realizado la entidad, lo que hace que sea la mejor opción y oferta para arrendar en estos momentos.*

*Que la Directora Administrativa de la Oficina de Coordinación de Riohacha realizó análisis del sector inmobiliario y se determinó que no existe una oferta económica más favorable de inmuebles en la ciudad de Riohacha que la de JP CONSTRUCCIONES, ya que cuenta con las características de espacio y especificaciones técnicas requeridas, en comparación con las otras dos (2) ofrecidas en arriendo; pues además se concluye que la oferta de inmuebles para Archivo es casi nula en el sector específico del distrito de Riohacha, ciudad que no cuenta con grandes industrias o empresas que requieran el servicio de archivo o bodega.*

*Se considera pertinente que se suscriba el contrato del hasta el 31 de octubre de 2024; ya que existe la dificultad de conseguir un inmueble de estas características y espacios, para ocupación inmediata.*

*Para analizar el mercado tendiente a la contratación de inmuebles en arriendo para la vigencia 2023-2024 y encontrar posibles oferentes, se realizó invitación para cotizar el valor del metro cuadrado a diferentes inmobiliarias en la ciudad que se encontraban registradas en la base de datos suministrada por la cámara de comercio a cotizar el valor del m<sup>2</sup> en la Ciudad de Riohacha...".*

Que mediante Acuerdo PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura adopta las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial. Así como también, se requiere del cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con lo determinado por el Director Ejecutivo Nacional de Administración Judicial.

Mediante Acuerdo PCSJA17-10672 del 10 de mayo de 2017, el Consejo Superior de La Judicatura define las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura. En virtud del cual se estableció como Políticas Generales las siguientes:

*“ARTÍCULO 1.º Políticas Generales: Son políticas en materia de transparencia y justicia abierta del Consejo Superior de la Judicatura:*

- 1. Identificar los mecanismos que permitan que el Consejo Superior logre la máxima transparencia en su función de administración de la Rama Judicial.*
- 2. Identificar las herramientas de divulgación y control para generar mecanismos que faciliten la lucha contra la corrupción.*
- 3. Optimizar el monitoreo y supervisión de las herramientas creadas para fortalecer la credibilidad de los ciudadanos en el Consejo Superior de la Judicatura.*
- 4. Identificar información relevante sobre los procesos de planeación, presupuesto, contratación, decisiones administrativas, carrera judicial, entre otras para conocimiento del ciudadano y de los grupos de interés.*
- 5. Promover el compromiso de la entidad con la comunidad en general, para fortalecer el proceso de apertura a través de estrategias de comunicación .*
- 6. Fortalecer el mecanismo de rendición de cuentas, con la participación de la ciudadanía, con el fin de lograr una retroalimentación sobre el servicio de justicia”*

Que, respecto al presupuesto para efectos de la suscripción del contrato el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por la responsable de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

Por consiguiente, manifiesta el Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, que el presupuesto estimado para la presente contratación a celebrar por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar – Cesar, es de:

<b>VIGENCIA 2023</b>				
<b>UNIDAD</b>	<b>No.</b>	<b>FECHA</b>	<b>VALOR DEL CDP</b>	<b>VALOR A AFECTAR</b>
Unidad 08 Tribunales y Juzgados.	12023	31/03/2023	\$583.092.502,00	\$26.909.400,00

<b>VIGENCIAS FUTURAS AÑO 2024 - ARRENDAMIENTO</b>			
<b>Unidad</b>	<b>Nº Autorización</b>	<b>Valor de las Vigencias Futuras*</b>	<b>Valor a afectar Arriendo ARCHIVO</b>
08 - Tribunales y Juzgados	2-2023-030179 24623	\$2.982.480.880	\$ 138.583.410, 00
<b>TOTAL</b>			<b>\$138.583.410,00</b>

\*Incluye recursos para arrendamientos del Cesar

Por consiguiente, manifiesta el Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, que el presupuesto para el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 14a # 28 – 51 en el municipio de Riohacha, departamentode La Guajira, es el siguiente:

<b>PRESUPUESTO ESTIMADO 2023-2024</b>		<b>%</b>
Total afectación Certificados de Disponibilidad Presupuestal año 2023	\$26.909.400,00	16%
Total afectación Vigencias Futuras año 2024	\$138.583.410,00	84%
<b>TOTAL</b>	<b>\$165.492.810,00</b>	<b>100%</b>

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que cumple con los requisitos y alcance señalados en el acuerdo en mención en relación con el objeto, la cuantía, la modalidad de contratación propuesta, así como al ordenamiento jurídico vigente señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 270 de 1996, Decreto N°1082 de 2015.

Que atendiendo la delegación establecida mediante acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 por el Consejo Superior de la Judicatura en los Consejos Seccionales de la Judicatura, es procedente autorizar la referida contratación, teniendo en cuenta las razones presentadas como justificación y desarrollo de las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a las condiciones de mejoramiento en el servicio y programación presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para adelantar el proceso de selección de Contratación Directa que permita arrendar un inmueble ubicado en la carrera 14a # 28-51 del Municipio de Riohacha en el Departamento de La Guajira, para el funcionamiento del Archivo central y al almacenamiento de mobiliarios, enseres y equipos de oficina devueltos al área de Almacén de la Rama Judicial- La Guajira.

El valor autorizado para contratar es hasta por un valor por un valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$165.492.810,00) incluidos administración e impuestos de ley, el cual se ejecuta con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 12023 de fecha 31 de marzo de 2023, de la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, por un valor a comprometer y afectar de \$26.909.400, y Memorando DEAJPLM23-294 de 22/06/2023 de Autorización de Vigencias futuras 2024, por un valor a comprometer de \$ 138.583.410, para un total de \$ 165.492.810.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma, así como lo dispuesto en los Acuerdos 10160 de 2014 y demás normas concordantes, especialmente en alcance y aplicación de los criterios y buenas prácticas ambientales se refiere, Acuerdo PCSJA17-10560 de 2016, en lo relacionado con las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017, en lo relacionado con las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de "Justicia Abierta" del Consejo Superior de la Judicatura.

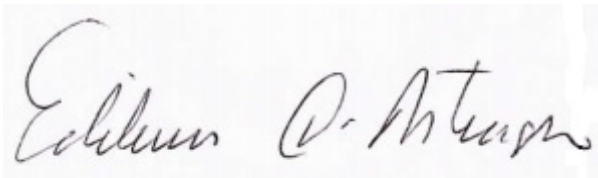
Acuerdo Hoja No. 8

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11339 del 16 de Julio de 2019 por medio del cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edilma C. Arteaga', is written over a light gray rectangular background.

**EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ**  
Presidente

JHDSV/jcuc